

9676
3524

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10794

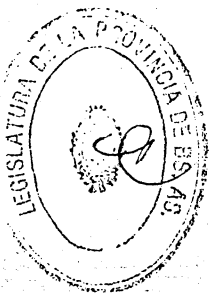
Art. 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 116º del Decreto-
Ley 9550 (texto ordenado Decreto 4620/87), por el si-
guiente:

"Artículo 116º.- El personal de la Policía de la Provin-
cia de Buenos Aires que, por razones de
mejor servicio y mediante Resolución de la Jefatura de
Policía, fuera designado para desempeñar las funciones
de Jefe de Comisaría, División u Organismos Superiores,
previstas en las Estructuras Orgánico-Funcionales, sin
tener la jerarquía que la organización funcional deter-
mina para las mismas, percibirá la retribución fijada
para la jerarquía que en la legislación pertinente se
correlacione con la función en que se desempeñare.

Cuando en el supuesto del párrafo ante-
rior, el personal fuera removido de sus funciones por
decisión superior o por haberse suprimido las funciones
o dependencias en que se desempeñaba y aquellas las hu-
biera desarrollado por un período mínimo de TREINTA Y
SEIS (36) MESES consecutivos ó SESENTA (60) alternados,
no habiendo alcanzado al cesar en el servicio la jerar-
quía correspondiente a la función en que se desempeñaba,
deberá a los efectos de las prestaciones jubilatorias,
tenerse en cuenta el mejor haber que hubiere percibido.

Quedarán excluidos de los alcances del
párrafo anterior, los casos en que la separación del

//..



3524

10794

//2.

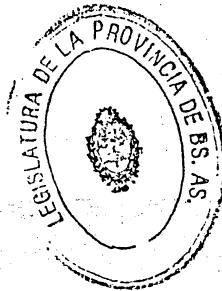


cargo ocurriere a solicitud del interesado o por sanción disciplinaria firme, dictada en sumario administrativo."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretario de la C de DD.

[Handwritten signature]

Secretario del Senado.